

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 77-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el Convenio Marco de Cooperación suscrito, en fecha 20 de marzo de 2024, entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, representado por su Presidente, Dr. José Gabriel Alessandro, y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por el entonces Defensor General provisorio, Dr. Gastón Alfredo Pascuarelli Di Gennaro, el que en copia digital se adjunta en actuación N° 26996114/25 del ADM 17023/24 en trámite ante Defensoría General.-

Que, en el marco del citado Convenio, se suscribió el Convenio de Práctica Forense Año 2024, en fecha 12 de agosto de 2024, con el objeto de: *“...proveer al novel profesional de un adiestramiento en la práctica forense sustantivamente vinculada con la propuesta curricular de los estudios cursados y aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la carrera a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su actividad profesional. La práctica tiene carácter voluntaria, formativa y no onerosa -sin generar relación laboral ni de dependencia alguna con el único objeto de complementar y aportar a su formación profesional...”*, cuya copia digital obra adjunta en la referida actuación y ADM.-

Que, en fechas 12/2/2025 y 14/3/2025, las mencionadas partes suscribieron Adendas al Convenio Específico, con el fin de modificar y/o subsanar la cláusula VII del mismo; cuyas copias digitales obran en adjuntos de actuaciones N° 26996114/25 y N° 27197293/25 del citado ADM, respectivamente.-

Que, en actuaciones N° 26996114/25 y N° 27011618/25 del ADM 17023/24, obra lo informado y proyectado por Dirección de Recursos Humanos, en el marco de los deberes y atribuciones establecidas en los artículos 50 incisos 1) y 2) y 51 inciso 7) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) informando el Director de Recursos Humanos, en fecha 10/3/2025, que “...*el convenio con sus modificaciones adjuntas se presenta en condiciones de ser remitido a Secretaría Administrativa para su correspondiente homologación, teniendo presente que el convenio y su adenda cumplen con las observaciones realizadas, al clarificar el contenido del punto N.º VII y al incorporar los ajustes que permiten su debida homologación...*”.-

Que, en fecha 1/4/2025, la Defensoría General remite el mencionado expediente para la homologación de los referidos Convenios y Adendas.

Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de San Luis, representado por el entonces Defensor General provisorio, Dr. Gastón Alfredo Pascuarelli Di Gennaro, DNI N° 27.933.196, y el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, representado por su Presidente, Dr. José Gabriel Alessandro, DNI N° 21.382.056, que como anexo I forma parte de este Acuerdo, disponiendo se tenga presente que, a los efectos de la cláusula “CUARTA-UNIDAD DE COORDINACIÓN”, “EL MINISTERIO” será representado por el Funcionario que se desempeñe como Defensor General de la Provincia de San Luis.-

II) HOMOLOGAR el CONVENIO DE PRÁCTICA FORENSE AÑO 2024, suscripto entre el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de San Luis, representado por el entonces Defensor General provisorio, Dr. Gastón Alfredo Pascuarelli Di Gennaro, DNI N° 27.933.196, y el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, representado por su Presidente, Dr. José Gabriel Alessandro, DNI N° 21.382.056, con sus ADENDAS, que como anexos II, III y IV forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se

notifique el presente Acuerdo a todos los Organismos del Poder Judicial y al Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en la sección “Acuerdos” y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Entre el Ministerio Público de la Provincia de San Luis representado en este acto por el Señor Defensor General de la Provincia de San Luis, Doctor GASTÓN ALFREDO PASCUARELLI DI GENNARO, D.N.I. N° 27.933.196 , con domicilio en su Público Despacho, sito en 9 de Julio N° 934, 1er. piso de esta Ciudad de San Luis, en adelante EL MINISTERIO y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Doctor José Gabriel Alessandro, DNI N° 21.382.056, con domicilio en 9 de julio esquina Colón, 2° piso Ciudad de San Luis, adelante EL COLEGIO, en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021 establece en su ARTÍCULO 15.- Atribuciones y funciones del Defensor General, ... Inc. J)" Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, para la realización de la capacitación o de investigaciones propias de la función...".

Que todas las acciones de EL MINISTERIO tienen como finalidad la cooperación, la colaboración, profundizar, difundir las políticas generales del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer todas las herramientas que contribuyan al mejor cumplimiento del servicio de justicia, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público, tal como lo dispone el ordenamiento legal, en defensa de los derechos y garantías constitucionales.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, integrado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades, proyectos en conjunto, labores e intercambio de información, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, servicios, capacitaciones adecuadas. Resulta necesario y dada la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de Provincia de San Luis, con la aplicación del sistema acusatorio, que tiene como característica profundizar la oralidad, reducir los tiempos y otorgar más agilidad y eficacia a los procesos, el que rige desde el 1 de febrero de 2022, resulta necesario implementar capacitaciones que tienda a coadyuvar enriqueciendo la labor profesional, de los integrantes del EL MINISTERIO como de los Abogados matriculados del EL COLEGIO, en pos de brindar un eficaz y eficiente servicio justicia para toda la comunidad.

SEGUNDA - CONVENIOS ESPECIFICOS: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación mediante Convenios Específicos, que establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario, y las particularidades que el plan o proyecto requiera.

TERCERA - AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. En este acto se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por "EL MINISTERIO" al Dr. Gastón A. Pascuarelli y por el "EL COLEGIO" a la Dra. Julieta Torres DNI 40.722.081.

QUINTA - LIMITACIONES: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones.

SEXTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Convenio Específico, para los que se deberá acreditar la disponibilidad de fondos, oportunamente.

SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos que se suscriban, las "PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo, en caso de conflictos en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio Marco y/o de los mismos, las "PARTES" se someterán a la Jurisdicción Ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de los Tribunales de la Provincia de San Luis.

OCTAVA - DOMICILIOS: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el

proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA - VIGENCIA: El presente Convenio comienza a regir a partir de la homologación por parte del Ministerio Público de la Defensa y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los veinte días del mes de Marzo de 2024.-



DR. JOSÉ GABRIEL ALESSANDRI
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS



DR. GASTÓN A. PASCUARELLI
DEFENSOR GENERAL PROVISORIO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PROVINCIA DE SAN LUIS

ANEXO II



DEFENSORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVENIO DE PRÁCTICA FORENSE AÑO 2024 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SAN LUIS

En el marco dispuesto por convenio marco de fecha 20 de Marzo de 2024, se desarrolla el presente **"PROGRAMA DE PRÁCTICA FORENSE"** -que como anexo forma parte integrante del mismo- suscripto en la Ciudad de San Luis, entre **EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS** - representada en este acto por el Doctor **JOSÉ GABRIEL ALESSANDRO**, D.N.I. N°21.382.056, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle 9 de Julio esquina Colón Segundo piso, de la Ciudad de San Luis y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por el Defensor General, Doctor **GASTÓN ALFREDO PASCUARELLI DI GENNERO**, DNI N° 27.933.196, en su Público Despacho, sito en calle 9 de Julio N° 934, Primer piso de la Ciudad de San Luis, se acuerda el siguiente **CONVENIO DE PRÁCTICA FORENSE** que regla las relaciones entre el

Rivadavia 934 - P.A.
2664-043379
5700 - San Luis
defgeneral@justiciasanluis.gov.ar
defensoriageneral2022@gmail.com



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante MPD y el profesional designado por el Colegio de Abogados a los fines de integrarse al MPD y realizar su primer práctica profesional en el ámbito de ese ministerio, en adelante, EL PRACTICANTE PROFESIONAL COLEGIADO.-----

I.- OBJETIVO:

El Programa de **Práctica Forense** tendrá por objetivos proveer al novel profesional de un adiestramiento en la práctica forense sustantivamente vinculada con la propuesta curricular de los estudios cursados y aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la carrera a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su actividad profesional. La práctica tiene carácter voluntaria, formativa y no onerosa -sin generar relación laboral ni de dependencia alguna-, con el único objeto de complementar y aportar a su formación profesional.-----

II.- DURACIÓN:

La práctica se realizará por un plazo de tres meses seguidos y consecutivos, (con excepción de los días de receso de feria judicial), renovable por tres meses más previa conformidad del MPD, El Colegio de Abogados al cual pertenezca el profesional y la voluntad de renovar del practicante. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este convenio con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte.-----

III.- SEGUIMIENTO:

El seguimiento de la práctica, el control de la actividad y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor quien será un funcionario del MPD, quien realizará el seguimiento y evaluación.-----

IV.- LUGAR Y HORARIO:

La práctica forense, se realizará en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, turno matutino, en el horario de 09 a 13 hs; en Dependencias del MPD que oportunamente se determinarán.-----

Rivadavia 934 - P.A.
2664-043379
5700 - San Luis
defgeneral@justiciasanluis.gov.ar
defensoriageneral2022@gmail.com



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de San Luis

V.- COBERTURA:

El Colegio de Abogados de San Luis contratará, a su exclusivo cargo, un Seguro que resguarda la actividad del profesional practicante, el que mantendrá vigente durante toda la vigencia de la práctica.-----

VI.- SISTEMA DE RECONOCIMIENTO: El profesional practicante en el caso de haber logrado los objetivos en cuanto a la fluidez del intercambio en el desarrollo de la función de los miembros del MPD, será reconocido con la entrega de un certificado en el cual se hará constar las horas de práctica profesional realizadas en el MPD.-----

VII.-SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA, RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El profesional practicante se compromete a: solicitar al Colegio de Abogados que pertenezca, la suspensión de la matrícula por el plazo que dure la práctica profesional dentro del MPD, como también deberá adecuarse con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su práctica. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la misma. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que se desempeñe, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Realizar un informe final sobre el desarrollo de su práctica. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio y en el Acta-Acuerdo homologado por Acuerdo N° 175-STJSL-SA-2023, será causal de suspensión y conclusión de la práctica, independientemente de las sanciones disciplinarias que el Colegio internamente aplique.-----

📍 Rivadavia 934 - P.A.
☎ 2664-043379
📍 5700 - San Luis
✉ defgeneral@justiciasanluis.gov.ar
defensoriageneral2022@gmail.com



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de San Luis

VIII.- FINALIZACIÓN:

Al finalizar la práctica, las partes firmantes extenderán un certificado en el que conste la duración y actividades desarrolladas; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los DOCE días de AGOSTO de 2024.-----



📍 Rivadavia 934 - P.A.
☎ 2664-043379
📍 5700 - San Luis
✉ defgeneral@justiciasanluis.gov.ar
defensorlageneral2022@gmail.com

ANEXO III



ADENDA AL CONVENIO MARCO

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SAN LUIS

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de febrero del año 2024, comparecen por una parte el Ministerio Público de la Defensa, representado por el Doctor ESTEBAN JOSÉ SALA, DNI N°28.091.604, Defensor General Subrogante y por la otra parte

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SAN LUIS, representado en este acto por el Doctor GABRIEL ALESSANDRO, DNI N° 27.933.196, quienes acuerdan suscribir la presente ADENDA al Convenio Específico celebrado el 12 de agosto de 2024, en virtud de la necesidad de modificar y/o subsanar la cláusula VII del convenio específico.

D^r ESTEBAN JOSÉ SALA
Defensor General Subrogante
1^{er} Circ. Judicial San Luis

D^r JOSÉ GABRIEL ALESSANDRO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE SAN LUIS

PRIMERO - OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula VII del convenio específico, que en adelante quedará redactada de la siguiente manera:

VII.- SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA, RESPONSABILIDAD Y
CONFIDENCIALIDAD



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de San Luis

"El profesional practicante se compromete a solicitar al Colegio de Abogados al que pertenezca la suspensión de su matrícula por el plazo que dure la práctica profesional dentro del MPD. Asimismo, deberá adecuarse a las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su práctica. Deberá cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período de la práctica.

Dr. ESTEBAN JOSE SALA
Defensor de Cámara
1º Circ. Judicial San Luis

El profesional practicante considerará como información confidencial toda aquella que reciba o llegue a su conocimiento en relación con la actividad del organismo en el que se desempeñe, a la que tenga acceso directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo, deberá realizar un informe final sobre el desarrollo de su práctica.

Dr. JOSE GABRIEL ALESSANDRO
-PRESIDENTE-
INSTITUTO ABOGADOS Y PROCURADORES
PROVINCIA DE SAN LUIS

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio y en el Convenio Marco, celebrado en fecha 20 de marzo de 2024, será causal de suspensión y conclusión de la práctica, independientemente de las sanciones disciplinarias que el Colegio de Abogados, internamente, pudiera aplicar."

SEGUNDO - RATIFICACIÓN



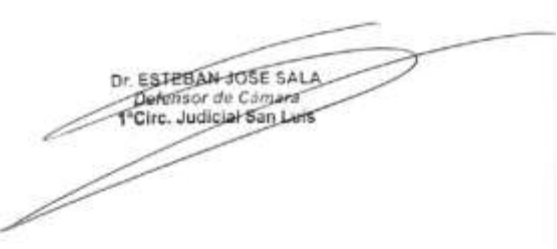
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de San Luis

Las partes ratifican en todos sus términos el Convenio Marco suscrito el veinte de marzo de 2024, como así también el Especifico firmado en fecha 12 de agosto de 2024, con excepción de la modificación establecida en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.


Dr. JOSE GABRIEL ALESSANDRO
FISCALANTE
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS




Dr. ESTEBAN JOSE SALA
Defensor de Cámara
1º Circ. Judicial San Luis

ANEXO IV



ADENDA

RECTIFICACIÓN ADENDA

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SAN LUIS

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima, a los catorce días del mes de marzo del año 2025, comparecen:

Por una parte, el **Ministerio Público de la Defensa**, representado por la Doctora **ROCIO ALEJANDRA MEDIAVILLA**, DNI N°33.702.559, en su carácter de Defensora General Subrogante.

Por otra parte, el **Colegio de Abogados y Procuradores de San Luis**, representado en este acto por el Doctor **GABRIEL ALESSANDRO**, DNI N° 21.382.056.

Ambas partes acuerdan suscribir la presente **Adenda de Rectificación** a la Adenda de fecha 12 de febrero de 2024, correspondiente al **Convenio Específico** celebrado el 12 de agosto de 2024, con el objeto de corregir la fecha del año y el número de Documento Nacional de Identidad del Doctor **GABRIEL ALESSANDRO**, de la Adenda aludida.


Dr. GABRIEL ALESSANDRO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS


Dra. Rocio Alejandro Mediavilla
DEFENSORA DE JUEGO N° 2
DEFENSORA - GEN. SUBROGANTE

PRIMERO - OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto rectificar la fecha del año de firma de la Adenda de fecha 12 de febrero de 2024 del **Convenio Específico** celebrado el 12 de agosto de 2024, así como corregir el número de Documento Nacional de Identidad del Doctor **GABRIEL ALESSANDRO**, estableciendo lo siguiente:

RECTIFICACIÓN

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el 20 de marzo de 2024, así como el Convenio Específico firmado el 12 de agosto de 2024, con excepción de la modificación establecida en la Adenda de fecha 12 de febrero de 2024. Asimismo, se procede a rectificar la fecha consignada en la Adenda efectuada el 12 de febrero de 2024, estableciendo como fecha correcta el 12 de febrero de 2025. Además, se deja constancia que el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) correcto del Doctor Gabriel Alessandro es 21.382.056.

Este instrumento de rectificación se suscribe en cumplimiento de las formalidades legales aplicables, con el propósito de subsanar los errores materiales previamente mencionados y asegurar la precisión de los datos consignados en los documentos referidos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente **Adenda de Rectificación** en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

Dr. JOSÉ GABRIEL ALESSANDRO
FISCAL GENERAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y FISCALIZADORES
CIUDAD DE SAN LUIS

Dra. Rocío Alejandra Medavilla
G. J. N. 2
Dr. E. CAL. SUBCOSTA